

SE PRESENTA-

DA POR CUMPLIMENTADO PROCESO INTERPELACION-

HACE RESERVA DE ACCIONAR.

SOLICITA COPIA PARA ANOTICIAR A FISCALIAS.

FUNDA EN DERECHO.

OJEDA LUIS ALBERTO, en mi carácter de Intendente con mandato en vigencia de San Antonio Oeste, las Grutas y San Antonio Este, al Concejo Deliberante municipal como mejor proceda me presento y digo:

1- OBJETO:

Que vengo por la presente a efectuar responde detallado respecto al cuestionario de 24 preguntas establecido en Resolución aprobada en sesión del Concejo Deliberante, el día 11 de abril de 2018; a fundar en derecho, y hacer reserva de accionar de acuerdo a las circunstancias fácticas y jurídicas que a continuación paso a detallar.

2- CONSIDERACIONES PREVIAS:

En realidad, la presente viene a complementar la alocución espontánea que he efectuado en la sesión legislativa del día 11/4/2018, en donde hice uso de las facultades conferidas por el Art. 63 de la Carta Orgánica Municipal, habiendo respondido

en forma oral todas y cada una de las preguntas efectuadas en el mentado cuestionario, respaldando esta vez en papel y acreditando formalmente la misma a través del presente instrumento.

3- DEL RESPONDE AL CUESTIONARIO:

Por motivos de mayor orden, esbozaré a continuación una numeración de cada una de las respuestas esgrimidas a cada pregunta efectuada, dando por reproducidas a los fines de la celeridad, el contenido de las mismas para no transcribirlas inútilmente. A saber:

1- Ninguna institución deportiva en su carácter de asociación civil, tales como los clubes históricos de nuestra comunidad, incluido el Club Racing, posee habilitación comercial, puesto a que no revisten la naturaleza de sujetos activos de la ordenanza 34/87, poseen numero de inscripción en personas jurídicas de la Provincia de Río Negro. Solamente cuando la institución, alquila sus instalaciones para que terceros efectúen las mismas a rubros comerciales, se efectúa una habilitación comercial. El ejemplo más claro en la actualidad es el Club Unión, quien tiene alquilado a un corralón, pesando la habilitación sobre este último, y no sobre la asociación civil.

- 2- No existen registros municipales que denoten la existencia de alquiler de canchas de bochas, futbol y cantina. Por tanto, de existir tales actividades las mismas se habrían desarrollado en total clandestinidad, a espaldas de las autoridades de contralor, tales como la Dirección de Inspección General de Personas Jurídicas, Edersa, entre otras.
- 3- Es de una gran irresponsabilidad por parte de quien elaboró el presente cuestionario, dar por sentadas actuaciones que constarían en el "**expediente judicial**". Y esto lo digo entrecomillado porque se habla con una liviandad alarmante de un tema tan complejo y que tanto dolor le ha causado a los familiares de Nicolás Gutierrez. En primer lugar.. a que le llaman ustedes a "expediente judicial"? sabían los ilustres ediles que la causa esta en etapa investigativa por parte de dos fiscales? Una, la Dra. Coy, relativa al hecho en si mismo, y otra del Dr. Peralta, concerniente a la comisión de posibles delitos contra la administración publica? Entonces como pueden referirse con tanta ignorancia e irresponsabilidad a "expediente judicial"? de esa manera quieren ayudar a la familia? No hacen más que generar una cortina de humo y politiquería barata en todo esto, que en nada ayuda a la claridad de los hechos.

Por otra parte, **para tener acceso a un expediente judicial, y específicamente penal, se requiere ser parte en el proceso, sea como querellante particular, o imputado, y ni este intendente ni el concejo deliberante poseen tales calidades procesales hasta el momento, por tanto rechazo y además repudio que mencionen actos procesales llevados a cabo en algún expediente judicial relacionado con la muerte de Nicolás, por ser falaces e improcedentes.**

No puedo dar por cierta ninguna afirmación o negación de lo que transcurra en algún proceso afín, hasta no ser parte en el. Tal prudencia debieran tener los ediles, quienes para sacar un rédito político son capaces de cualquier cosa.

4- Los planos son del año 2007 con los requerimientos que se exigía en ese momento, los mismos fueron presentados para lograr la habilitación comercial del boliche bailable (construcción cubierta) y no se exigía en ese entonces un relevamiento minucioso de las construcciones que no eran cubiertas. Existen antecedentes anteriores del club. Los planos del boliche bailable se encuentran actualizados con su correspondiente informe técnico presentado por dos profesionales donde se les pide algunas modificaciones, cumpliéndose con las mismas.

5- **El poder de policía municipal se entiende como la facultad de la Municipalidad de San Antonio Oeste (en su conjunto, no solo del poder ejecutivo),** de velar por el bienestar de la comunidad en general, por encima de derechos individuales. De acuerdo a una vastedad de juristas en la actualidad el concepto de "Poder de Policía" es ciertamente ambiguo y lleva a confusión.

Quisiera citar a un gran administrativista como lo es Agustín Gordillo:

*La noción de "policía" o "poder de policía" es una de las más empleadas en el derecho público, y al mismo tiempo una de las que más se presta a equívocos, por la disparidad de ideas que al respecto se sostiene y por el endeble fundamento que la sustenta. Por de pronto, es de señalar que el aditamento de "Poder" es equivocado, por cuanto el poder estatal es uno solo, y ya se vio que la llamada división de tres "Poderes" consiste, por un lado, en una división de "funciones" (función legislativa, administrativa, jurisdiccional), y por el otro en una separación de órganos. (Órganos legislativo, administrativo y jurisdiccional.) **En tal sentido, el "poder de policía" no sería en absoluto un órgano del Estado, sino en cambio una especie de función o más bien una parte de alguna de las funciones mencionadas.***

Dicho eso, respondo la pregunta. La injerencia del estado municipal es limitada cuando se trata como en el caso de asociaciones civiles, siendo de ésta la responsabilidad en caso de irregularidades en la prestación de servicios o desarrollo de actividades para los que fueron creadas, **El municipio solicita a modo de prevención el cumplimiento de ciertos parámetros, pero ello no implica que sea la autoridad de contralor, siendo los responsables, la comisión normalizadora, luego la provincia de Río Negro, porque la comisión antes dicha la constituyó la Dirección de personas jurídicas provincial, quien clandestinamente alquilaba las canchas, etc.**

6- Quiero decir que un club es una persona jurídica, regida por normas afines, con un objeto social determinado, y regido por normativas y organismos provinciales, a diferencia de por ejemplo, un kiosco, en donde claramente debe ser habilitado municipalmente para funcionar. Un club no necesita habilitación municipal para funcionar, un comercio si.

7- Vuelvo a reiterar que no existen registros municipales que denoten la existencia de alquiler de canchas de bochas, futbol y cantina. Por tanto, de existir tales actividades las mismas

se habrían desarrollado en total clandestinidad, a espaldas de las autoridades de contralor, por tanto, de haber obrado el club como corresponde, solicitando formalmente una habilitación para alguna actividad de las que usted menciona, se hubiera analizado la procedencia o no de la misma.

8- Vuelvo a manifestar la increíble remisión que ustedes hacen a un "expediente judicial". No me consta lo que discurre en el mismo porque no soy parte, ni tampoco lo es el Municipio. Por tanto, les pido seriedad en las preguntas que elaboren con vuestra notable sapiencia y conocimiento, y hago reserva de accionar penalmente por dichas cuestiones.

9- Vuelvo a insistir en la poca seriedad en las preguntas, Este intendente por respeto a la comunidad no puede hablar de trascendidos, de supuestas notas periodísticas, sobre un tema tan sensible como el que se me convoca.

10-Jamás me he reunido con ninguna persona de las nombradas. La pregunta es tendenciosa e irrelevante, como lo es todo este proceso, pero la respondo por respeto a los familiares de Nicolás.-

11- Ese es mi celular y como intendente de San Antonio Oeste, las Grutas y puerto del Este, el mismo es de conocimiento general. Como usted imaginara, dicha línea telefónica esta abierta las 24 hs. del día y recibo cientos de llamadas. No recuerdo haber recibido llamada de parte de quien usted detalla, tampoco es responsabilidad de este intendente controlar quien llama a este numero que es de conocimiento popular. No se a que quieren llegar estimados ediles. Que un Órgano legislativo solicite el teléfono de un intendente es grave. Hace acordar a la nefasta época acaecida en Argentina en los años 70. El Concejo Deliberante no es la una autoridad militar.

12- En modo alguno hubo ocultamiento de información a ninguna esfera judicial ni administrativa. Se ha respondido a cada oficio judicial que llegó a nuestro municipio, y se respondió en tiempo y forma al requerimiento de vuestro cuerpo en su momento. La documentación que aporta este intendente la recaba del área respectiva. Y lo que se ha incorporado al expediente que tramita por ante el fiscal Peralta es la documental que el mismo requirió.

13- Como detallé mas arriba, el concepto de Poder de Policía debe ser ejercido con razonabilidad. No cualquier actividad

que suceda en el ejido, solo por estar en él, es de responsabilidad municipal. Por ejemplo, de existir un siniestro en la sede de la Universidad Nacional del Comahue, el mismo es de competencia federal, porque la universidad lo es. Lo mismo si sucede un evento en el edificio del Correo, o en el hospital- Lo que ustedes, tendenciosamente hacen, es una exageración enorme del concepto de poder de policía, con el solo objeto de dañar a este intendente.

14- Nuevamente no voy a afirmar ni negar referencias explícitas a lo que ustedes ignorantemente llaman "expediente judicial".

15- Ahora en la justicia aparecen nombres???? Por favor insisto con la seriedad en las preguntas a realizar. Esto parece más un show mediático que un acto interpelatorio. No se puede hablar con propiedad de lo que discurre en algún expediente judicial sin ser parte en el.

16-Los dichos vertidos por algún funcionario de mi gobierno en principio no me constan, porque trabajo 24hs al día para llevar esta ciudad adelante y no tengo tiempo de leer o ver los diarios o el Factbook, y en segundo término deberán ser respondidos por estos en su caso.

17- Si la información que detento es veraz, el Sr. Barila es el presidente de la comisión normalizadora puesta por la provincia de Río Negro para regular al club. De allí claramente se observa el cargo y la autoridad de contralor (provincia). Cuando refiere a que mi funcionario notifico al presidente a que se refiere? Esta mal redactada la pregunta, pero la respondo igual.

18- No tengo presente ninguna charla o reunión de esa naturaleza con las personas mencionadas. Personas de apellido Catriel hay cientos en nuestra ciudad, por favor refiera a quien.

19- **El municipio desde siempre ha prestado colaboración con instituciones deportivas, culturales, emprendedores, etc., pero ello en modo alguno debe ser considerado como responsabilidad civil o penal respecto a tal o cual hecho.** De otro modo no se prestaría ayuda a nadie por miedo a eventuales responsabilidades. No me consta que haya acaecido el hecho que usted detalla pero tampoco lo niego o afirmo, dado a que cada funcionario posee un espectro de actuación amplio.

20- Esa pregunta es tendenciosa e inconducente a los efectos de la interpelación presente.

21- También es irrelevante e inconducente.

22- Respecto a un oficio de fecha 24/02/2018, el mismo fue encomendado a diligenciar a efectivos policiales, según conversación que tuve con la fiscal Coy. La misma me manifestó que muchas veces ocurren errores en el diligenciamiento e los mismos, por ello mandaron un nuevo oficio reiteratorio y allí se respondió de manera inmediata, Lo mismo cada vez que fue requerido. Por otra parte, me he puesto a disposición entera para que la fiscal mencionada requiera todo tipo de información municipal, de acuerdo a reunión mantenida con ella.

23- Este intendente se nutre de todo el plexo normativo municipal a efectos de realizar correctamente su función. Aún así, ni yo soy un alumno ni ustedes profesores para que me tomen examen de conocimiento de normativas municipales.

24-Que el poder de policía, concepto como explique mas arriba, confuso y ambiguo, es detentado por EL GOBIERNO MUNICIPAL EN SU OCNJUNTO, tal como dice el articulo. No es una obligación privativa de este intendente, Ustedes también como concejales

ejercen dicho poder. Esa es mi interpretación y de la mayoría de los tribunales del país.

4- COLOFÓN.

Por las consideraciones vertidas, deberá tenerse por CUMPLIMENTADA LA INTERPELACIÓN votada en sesión del día 11/04/2017 por el honorable Concejo Deliberante de San Antonio Oeste.

Ni la Carta Orgánica (Art. 59:12), ni el reglamento interno del Concejo Deliberante (Arts. 132/133), establecen la forma oral y publica para la celebración del acto interpelatorio.

Por tanto, se debe tener acreditada dicha compulsada establecida vilmente y con el único fin de trivializar un tema tan sensible como lo fue la pérdida de un joven sanantoniense en época reciente.

Como todo lo que no está prohibido está permitido, de acuerdo a preceptos constitucionales vigentes, es que se adopta esta forma de responde.

5- SE ELEVE A LA JUSTICIA.

En razón de que mi objetivo SI es la búsqueda de la verdad, y no la dilación innecesaria y tribunera que no hace mas que confundir a la familia que ha sufrido la luctuosa pérdida, por la cual sin argumentos sólidos se me interpela, **solicito se**

eleve el tenor del presente instrumento a las dos fiscalías en turno, cuales son las de la Dra. Coy Mariela y Peralta Juan Pedro.

6-HACE RESERVA DE ACCIONAR:

En razón de que los ilustres ediles han procurado dañar mi buen nombre y honor de manera sistemática, hago reserva de accionar por los daños y perjuicios generados.

7-ME EXPIDA COPIA CERTIFICADA DE LA PRESENTE. FISCALIA. FALSA REMISION A EXPEDIENTE PENAL.

En razón de que el cuestionario versa mayormente sobre aseveraciones que según los concejales que lo confeccionaron, obran en "el expediente" (SIC), solicito, una vez que presente este responde, se me expida copia certificada del mismo, A EFECTOS DE PONER EN CONOCIMIENTO DE LAS DOS FISCALIAS ACTUANTES TAL CIRCUNSTANCIA, a efectos de que estos ediles sean citados y se labren las actuaciones penales correspondientes.

8-DERECHO.

Baso mi derecho en la constitución nacional, carta orgánica municipal, doctrina y jurisprudencia aplicable.

9-PETITORIO:

Por lo desbrozado solicito:

- 1- Me tenga por presentado y por cumplimentada la interpelación dispuesta por resolución aprobada en sesión del Concejo Deliberante, el día 11 de abril de 2018.-
- 2- Se tengan presentes las reservas efectuadas.
- 3- Se expida copia de la presente para anotar a las fiscalías en turno.

ATENTAMENTE .

San Antonio Oeste, 16 de Abril de 2018.-

DRA. LUJAN COY
FISCALIA DESCENTRALIZADA
SAN ANTONIO OESTE
S/D

Ref:

LUIS ALBERTO OJEDA, en carácter de Intendente municipal de la ciudad de San Antonio Oeste, Las Grutas y San Antonio Este, con domicilio en calle Brown N ° 286, ante ud. me presento a fin de elevar el responde detallado respecto de las veinticuatro preguntas establecidas por Resolución aprobada en sesión del Concejo Deliberante el día 11 de Abril de 2018. Que, dado que las interrogaciones a formular a este Intendente por el Concejo Deliberante local ya se encuentran determinadas, es que a fin de anotar, elevo copia a fiscalía del responde efectuado al Concejo Deliberante mediante nota N°

Sin otro particular, saludo atentamente